

RESOLUCIÓN N° 430

VISTO:

La Resolución Técnica N°53 de FACPCE “Modificación de la Resolución Técnica N° 37 “Normas de Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, Certificaciones, Servicios Relacionados e Informe de Cumplimiento”, aprobada en la reunión virtual realizada el 28 de septiembre de 2021,

La Resolución de Consejo Directivo N° 425 de Adopción automática normas FACPCE; y

CONSIDERANDO:

Que las atribuciones de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas incluyen el dictado de normas de ejercicio profesional, aplicables en la Jurisdicción de la Provincia de Río Negro.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2º) de la Resolución N° 425, el Consejo Directivo podrá promulgarse respecto de las Normas Profesionales Argentinas emitidas por la Junta de Gobierno de la F.A.C.P.C.E, modificando su texto en resguardo de sus matriculados.

Que existía la necesidad de actualizar el texto de la Resolución Técnica N° 37 vigente, incorporando servicios profesionales que no se encontraban previstos.

Que, para ciertas situaciones, las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) han sido modificadas desde la aprobación de la Resolución Técnica N° 37;

Que, en consecuencia, las normas adoptadas por las Resoluciones Técnicas N° 32, 33 y 35 y las Circulares emitidas para adoptar los cambios producidos han generado diferencias entre la aplicación de las normas nacionales y las internacionales;

Que resulta necesario contar con el tiempo suficiente para dar a conocer el contenido de la norma y brindarle alternativas de capacitación al conjunto de la matrícula, como así también adecuar los procesos internos y entrenar a los colaboradores del área de Secretaría Técnica para un mejor desarrollo de su labor.

POR ELLO:

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

RESUELVE:

Artículo 1º) Aprobar la Segunda Parte de la Resolución Técnica N° 53 “Modificación de la Resolución Técnica N° 37 “Normas de Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, Certificaciones, Servicios Relacionados e Informe de Cumplimiento”,

Artículo 2º) Esta resolución tendrá vigencia:

- a) para encargos cuyo objeto sean estados contables, a partir de los ejercicios iniciados el 1º de julio de 2022 inclusive, y los períodos intermedios comprendidos en los referidos ejercicios; y*
- b) para los demás encargos, a partir del 1º de julio de 2022 inclusive. A tal fin se considerará la fecha del informe del contador.*

Artículo 3º) Archívese, regístrese, comuníquese y publíquese en la Web del Consejo.

CONSEJO DIRECTIVO

Cipolletti, Río Negro, 06 de Octubre de 2021.-